

4116

CONVENIO DE COLABORACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el quince de diciembre de dos mil once, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada en este acto por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Prof. María Sara Ribero, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211.763.350.018 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el No. 214254890016, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la IdeM y la UdelaR con fecha 12 de julio de 1993. II) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. III) Que es un cometido importante de la IdeM la protección de la salud de los habitantes del Departamento, vigilando la seguridad de los alimentos disponibles para su consumo. IV) Que ambas partes aspiran potenciar su eficacia en el cumplimiento de los cometidos expuestos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las pautas de cooperación entre las partes, a fin de posibilitar la transferencia de tecnología y conocimientos, así como el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y educativos.- **TERCERO: OBJETIVOS:** Los objetivos del presente convenio consisten en: a) avanzar en la ejecución de proyectos científicos de investigación y educativos, y en programas de desarrollo del conocimiento sobre temas de mutuo interés en el área de la microbiología alimentaria; b) colaborar en programas de estudio de post grado -maestrías y doctorados- y eventos complementarios, en las áreas definidas para el presente convenio, con los recursos humanos, materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades, reservándose la partes la posibilidad de ampliar los ámbitos y lugares de cooperación; c) establecer un sistema para realizar entre otras tareas concretas la identificación bioquímica y serológica de cepas bacterianas en el Laboratorio de Microbiología de la Unidad de Laboratorio de Bromatología, incluyendo el entrenamiento de personal de la IdeM para esta actividad.- **TERCERO: OBLIGACIONES: A) De la UdelaR:** La UdelaR, a través de la Cátedra de Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina-Instituto de Higiene, se compromete a: a) asignar un técnico a seleccionar una posición de trabajo a nivel de grado 2 docente, con 20 horas semanales de dedicación a la enseñanza e investigación, en jornadas de cuatro horas diarias de labor; b) designar para participar del proyecto a estudiantes de postgrado y docentes de la Facultad de Medicina-Instituto de Higiene, Cátedra de Bacteriología y Virología, quienes con la conformidad de la IdeM desarrollarán tareas conjuntas con los técnicos del Laboratorio de Microbiología de la Unidad Laboratorio de Bromatología de la IdeM; c) realizar la identificación final de los gérmenes remitidos por el Laboratorio de Microbiología de la IdeM y aportar otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente convenio; d) definir la asignación de las horas de docencia/investigación por contrato de nivel docente grado 2 por la UdelaR, Cátedra de

Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina-Instituto de Higiene en coordinación con la IdeM, Laboratorio de Microbiología, Unidad Laboratorio de Bromatología, de acuerdo a los procedimientos universitarios correspondientes, considerando las necesidades de desarrollo del Laboratorio de Microbiología de la Unidad Laboratorio de Bromatología de la IdeM; e) realizar la supervisión de las tareas previstas en el presente acuerdo para los técnicos y docentes asignados. B) **De la IdeM:** La IdeM se compromete a: a) transferir mensualmente a la UdelaR, la suma total de los haberes del técnico contratado con remuneración equivalente a la del escalafón G, G², 20 horas semanales, correspondiendo en enero de 2011 a \$ 8.980,96 más cargas sociales, el progresivo docente, a lo que se sumará lo que corresponda por aguinaldo en los meses de mayo y noviembre y el aporte calculado sobre el total agregado (sueldo más costos) de 5% para CSIC y 4.5 % para gastos de gestión administrativa. La suma a transferir incluye el ajuste realizado en enero de 2011 en las remuneraciones universitarias y se adaptará periódicamente a los incrementos de la escala salarial universitaria y la actualización de costos y gastos; b) transferir recursos que permitan cubrir los costos de los análisis arriba indicados de acuerdo a sus prioridades y disponibilidades; c) enviará a la Facultad de Medicina-Instituto de Higiene, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes en el Departamento de Bacteriología y Virología de dicha institución; y d) la IdeM podrá aportar también otro tipo de prestaciones disponibles en la institución, según lo que pueda acordarse en el marco del presente convenio. C) **Conjuntas de la IdeM y de la UdelaR:** Ambas partes se comprometen conjuntamente a: a) prestar sus instalaciones para la realización de estudios, programas e investigaciones que permitan desarrollar el presente convenio; b) fomentar la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo. Esta complementación se llevará a cabo mediante la afectación de investigadores, técnicos, becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes; y c) de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades previstas en este convenio.-

CUARTO: RESPONSABILIDADES: a) Para la ejecución de las acciones previstas, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes deberán cumplir las pautas y normas de las instituciones y unidades ejecutoras donde desempeñan actividades; b) el manejo de la información y los resultados que surjan de las acciones previstas será competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales y personal que tenga conocimiento de los mismos por su actividad. Esta información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente, observando estricto respeto a la confidencialidad de los mismos; c) la propiedad intelectual que pudiese surgir de los trabajos conjuntos desarrollados, será compartida entre los firmantes del presente acuerdo, conforme a las leyes nacionales, a los Arts. R. 159.1 y subsiguientes del Digesto Departamental y a la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UdelaR; de ser pertinente, será protegida ante la DNPI.-

QUINTO: PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado

automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad contraria, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización. El hecho de la rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMA: COMISIÓN DE VIGILANCIA:** a) Se creará un equipo de trabajo que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio, el que estará integrado de modo equivalente por al menos un integrante de la IdEM y un integrante de la Facultad de Medicina-Instituto de Higiene-UdelaR. b) Los informes de las actividades se harán cada seis meses y a partir del resultado de los mismos se podrán proponer e implementar nuevas actividades de cooperación entre los firmantes. c) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.- **OCTAVO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-


RODRIGO AROCENA
RECTOR

